

VISTOS:

- i) Informe N° 000042-2021-SINEACE/P-DEC, del 30 de septiembre de 2021 de la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias;
- ii) Resolución de Presidencia N° 0000079-2021-SINEACE/P, del 17 de agosto de 2021;
- iii) Informe Legal N° 000229-2021-SINEACE/P-GG-OAJ, del 01 de octubre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0000079-2021-SINEACE/P, del 17 de agosto de 2021, se autorizó la certificación en la norma de competencia “Evaluar con base en Normas de Competencias” de las personas comprendidas en el Anexo 1 de la misma y se dispuso informar a las personas que no cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa correspondiente para dicha certificación comprendidas en el Anexo 2 de la referida resolución;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales pueden ser rectificadas de oficio con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión contenida en el acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 000042-2021-SINEACE/P-DEC del 30 de setiembre de 2021, la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias (en adelante, DEC), sustenta la necesidad de rectificar de oficio la referida Resolución de Presidencia N° 0000079-2021-SINEACE/P en tanto que, de la revisión efectuada al expediente, se verifica que la señora Myrian Alicia Alvia Saldarriaga fue incluida erróneamente como parte de la lista consignada en el Anexo 2, correspondiente a aquellos candidatos que no cumplían con los requisitos para la certificación, pese a que cumplía con dichos requisitos, por lo que debió incluirse en la lista consignada en Anexo 1;

Que, el acotado informe sustenta además que la mencionada rectificación no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión;

Que, a través del Informe Legal N° 000229-2021-SINEACE/P-GG-OAJ, del 01 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la rectificación de oficio, del error material referido, debiendo consignarse a la señora Myrian Alicia Alvia Saldarriaga en el Anexo 1, como parte de las personas cuya certificación ha sido autorizada y al retiro de dicho nombre del Anexo 2 de la Resolución de Presidencia 0000079-2021-SINEACE/P, del 17 de agosto de 2021, correspondiendo emitir el acto resolutorio que así lo disponga;



Con el visto bueno de Gerencia General, de la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, de oficio, el error material identificado en los anexos de la Resolución de Presidencia N° 0000079-2021-SINEACE/P, del 17 de agosto de 2021, debiendo consignarse a la señora Myrian Alicia Alvia Saldarriaga en el Anexo 1, como parte de las personas cuya certificación ha sido autorizada y al retiro de dicho nombre del Anexo 2, quedando redactado de la manera siguiente:

**Anexo N° 1
Evaluadores de competencias**

N°	Nombres y apellidos	Norma en la que se certifica	Código de la norma de competencia
1	DEYSI PAOLA CADENILLAS GARCIA	“Evaluar con base en Normas de Competencias”	NC-M74-002-V01- 2020
2	FRANKLIN EDINSON TERAN SANTA CRUZ	“Evaluar con base en Normas de Competencias”	NC-M74-002-V01- 2020
3	FRANKLIN GUERRERO CAMPOS	“Evaluar con base en Normas de Competencias”	NC-M74-002-V01- 2020
4	OSCAR BLADIMIR GARCIA MINAYA	“Evaluar con base en Normas de Competencias”	NC-M74-002-V01-2020
5	MYRIAN ALICIA ALVIA SALDARRIAGA	“Evaluar con base en Normas de Competencias”	NC-M74-002-V01-2020

Anexo N° 2

Personas que no cumplieron con la certificación previa en la norma en que requirieron ejercer funciones como evaluador de competencias.

N°	Nombre completo
1	DOMITILA LARA CIEZA
2	MAGDA MARILIA GALLEGOS LOAYZA
3	SANDRA VERÓNICA MARTINES TICONA



Personas cuyas normas de competencias en que requirieron ejercer funciones como evaluador de competencias, no se encuentran aprobadas por el Sineace.

N°	Nombre completo
1	CARMEN DELIA MILAGROS CALDERÓN LINDO
2	OCLANDER UGALDEZ FERNANDEZ
3	YOLANDA ELENA LLANOS BULNES
4	FREDY RODRIGUEZ VEGA
5	VICTOR AMADEO RADA CAJAHUARINGA
6	PEGGY LOAYZA PARRAGA

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Presidencia N° 0000079-2021-SINEACE/P del 17 de agosto de 2021.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la señora Myrian Alicia Alvia Saldarriaga.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
CARLOS BARREDA TAMAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Sineace

